COLEGIO DE SCRIBANOS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

JULIAN EDUARDO ORTEGA
Escribano Titular
ACTUACIÓN NOTARIAL
Registro N° 10 - Neuquén

N° 01620231
CE UN SE DO CE DO TR UN

F° 1591.- PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLO PRINCIPAL: ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO DE LA CÁMARA EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA Y AFINES DE PLAZA HUINCUL Y CUTRAL CO ASOCIACIÓN CIVIL.- ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.-En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, Departamento Confluencia, República Argentina, a un día del mes de octubre del año dos mil veintiséis, **ante mí**: Julián Eduardo Ortega, Escribano autorizante, Titular del Registro Notarial número Diez de Neuquén, **comparecen**: **1) Fausto Matias Damián SCLAR**, argentino, D.N.I. N° 31.483.603, quien se declara de estado civil soltero, nacido el 30 de enero de 1985, comerciante, con domicilio en calle San Cayetano Nro. 1456, Barrio 25 de Mayo, Plaza Huincul, Provincia de Neuquén, de tránsito aquí; **2) Luis Fernando BARROS**, argentino, D.N.I. N° 24.609.876, quien se declara de estado casado 1ra nupcias Con Gomez Vanesa Vanina, nacido el 30 de septiembre de 1978, empresario, con domicilio en calle Lote 47 Barrio Central, Plaza Huincul, Provincia de Neuquén, de tránsito aquí; **3) Lidia Edit GÓMEZ**, argentina, D.N.I. N° 10.891.032, quien se declara de casada 2da nupcias con Abel Osvaldo Galvan, nacida el 03 de julio de 1953, comerciante, con domicilio en calle Santa Cruz Nro.728, ciudad de Cutral Có, Provincia de Neuquén, de tránsito aquí; **4) Valeria Silvana FARIAS,** argentina, D.N.I. N° 35.316.167, quien se declara de estado civil soltera, de profesión comerciante, nacida el 21 de abril de 1986, con domicilio en calle San Martín 413 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, de tránsito aquí; **5) Vanesa Alejandra REYES**, argentina, D.N.I. N° 33.285.267, soltera, nacida el 26 de noviembre de 1987, comerciante, con domicilio en calle Arrayanes 3 Dto. 3 Plaza Huincul, Provincia de Neuquén, de tránsito aquí; **6) Facundo German ZURITA,**

argentino, D.N.I. N° 32570476, CUIL/CUIT 20-32570476-5, nacido el 08 de abril de 1987, comerciante, quien se declara de estado civil soltero, con domicilio real en Independencia 269, Plaza Huincul, Provincia de Neuquén, de tránsito aquí; **7) Noelia Yamila LÓPEZ**, argentina, D.N.I. N° 31.483.81□, quien se declara de estado civil soltera, nacida el 06 de julio de 1985, empresaria, con domicilio en calle Maestros Neuquinos N° 143 de la ciudad de Cutral Co, Provincia de Neuquén, de tránsito aquí; **8) Fernando Andres PIZARRO VELASQUEZ,** argentino, D.N.I. N° 36.434.441, quien se declara de estado civil soltero, nacido el 04 de septiembre de 1991, comerciante/empresario, con domicilio en calle Santa Teresita N° 1035 de la ciudad de Cutral Co, Provincia de Neuquén, de tránsito aquí; **9) Fabricio Andrés GONZÁLEZ** D.N.I. N° 22.898.674, quien se declara de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de octubre de 1972, empresario, con domicilio en calle Los Cerezos N° 343, 25 de Mayo de la ciudad de Cutral Co, Provincia de Neuquén, de tránsito aquí; **10) Renzo BERTONERI,** argentino, D.N.I. N° 31.086.100, quien se declara de estado civil soltero, nacido el 30 de Junio de 1984, comerciante, con domicilio en calle Copahue N° 53 barrio 25 de Mayo de la ciudad de Plaza Huincul, Provincia de Neuquén, de tránsito aquí; **11) Máximo Rubén CISNEROS**; argentino, D.N.I. N° 16.432.754, quien se declara de estado casado en 1ra nupcias con Inda Viviana Alejandra, nacido el 10 de Junio de 1963, empresario, con domicilio en calle Principal Sáez N° 561-Cooperativa de la ciudad de Cutral Co, Provincia de Neuquén, de tránsito aquí; **12) Alan Jeremias TIERI,** argentino, D.N.I. N° 34.658.323, nacido el 14 de septiembre de 1989, quien se declara de estado civil soltero, con domicilio real en calle Lago Correntoso Casa 23, Barrio Parque Oeste, Cutral Co, Provincia de Neuquén; **13) Natalia Veronica REYES,** argentina, D.N.I. N° 38.495.498, quien se declara de estado civil soltera, nacido el 23 de Junio de

1995, independiente, con domicilio en calle Matorra y Pernisek Nº 575 de la ciudad de Cutral Co, Provincia de Neuquén, de tránsito aquí; **14) Juan Ernesto CHIRINOS PRIMERA,** venezolano, D.N.I. N° 95.951.738, quien se declara de estado casado 1ra nupcias con Karina Geraldine De Jesús Fernandez De Chirinos, nacido el 11 de junio de 1978, ingeniero, con domicilio en calle Leando Alem Nº 553 de la ciudad de Cutral Co, Provincia de Neuquén, de tránsito aquí; **15) Daniel Fernando ARAMBULO,** argentino, D.N.I. N° 21.054.272, quien se declara de estado casado 2da nupcias con Noelia Gladys Sayago, nacido el 04 de septiembre de 1968, empresario, con domicilio en calle Stankovsky Nº 33 de la ciudad de Cutral Co, Provincia de Neuquén, de tránsito aquí; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, quienes declaran bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar inmersos en ninguna de las situaciones planteadas por los artículos 32, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la República Argentina; quienes justifican su identidad en los términos del Artículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, con los documentos de identidad relacionados, el que en sus originales me exhiben y en fotocopias por mí autenticadas agrego a la presente. **Intervienen:** En este acto, el primero, el Sr. SCLAR, lo hace en su carácter de Administrador Titular de la firma **OLEW SERVICIOS S.A.S., CUIT N° 30-71751379-3,** con domicilio legal en calle San Cayetano n° 1456, Barrio 25 De Mayo, De La Ciudad De Plaza Huincul, Provincia De Neuquén, lo que acredita con la siguiente documentación: contrato constitutivo formalizado por instrumento privado de fecha 02 de agosto de 2021; y Acta de Integración de capital, formalizada por escritura pública N° 73, de fecha 14 de septiembre de 2021, labrada al folio 111, por ante el Registro Notarial N° 6 de la ciudad de Cutral- Co, Provincia del Neuquén, ambas inscriptas en forma conjunta en el Registro Público de Comercio de la

Provincia del Neuquén bajo N° 659 del Protocolo SAS, de fecha 07 de octubre de 2021; Acta de Asamblea Ordinaria N° 3, pasada al Folio 4, de fecha 27 de octubre del 2023, y Acta de Asamblea Ordinaria N° 5, pasada al Folio 7, de fecha 07 de septiembre del 2026, pasada ambas en el Libro de Actas N° 1 rubricado en fecha 13 de octubre del 2022 en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en donde se autoriza al compareciente a constituir una Asociación Civil; de la documentación que en original tuve a la vista, en fotocopias agrego a la presente, de donde surgen facultades suficientes para este acto, manifestando el compareciente que dicho mandato se encuentra plenamente vigente, y no le ha sido revocado ni limitado en aspecto alguno, doy fe.- El segundo, el Sr. BARROS lo hace en nombre y representación, en su carácter Socio Gerente de la razón social **HORMIXTECH S.R.L., CUIT N° 30-71603954-0,** con domicilio legal en Lote 47, Barrio Central, ciudad de Plaza Huilcul, Provincia de Neuquén. Lo que acredita con la siguiente documentación: a) contrato constitutivo formalizado por instrumento privado de fecha 09 de diciembre de 2016; b) modificación de contrato social formalizado por instrumento privado de fecha 15 de mayo de 2017; c) Instrumento aclaratorio de fecha 16 de agosto de 2017, todas inscriptas en forma conjunta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 33, Folio 232/243, Tomo II – SRL, de fecha 26 de febrero de 2018; d) Donación de Cuotas Sociales, Reforma de Contrato Social, Adición de Clausulas al contrato social y Renuncia y designación de gerente, formalizada por escritura pública N° 366, de fecha 14 de abril de 2023, labrada al folio 575, por ante el Registro Notarial N° 1 de la ciudad de Cutral- Co, Provincia del Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 140, F° 1396/1402, T° VII de S.R.L., con fecha 15 de mayo de 2023; y e) Acta 2 de fecha 08 de septiembre de 2026 por la que se decide el otorgamiento de

la presente y se faculta al compareciente a otorgarla y firmarla, de la documentación relacionada que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias autenticadas agrego a la presente, surgen facultades suficientes para este acto, manifestando el mandatario que su mandato se encuentra plenamente vigente y no le ha sido revocado ni limitado en aspecto alguno.- La tercera, la Sra. GOMEZ, en nombre y representación, en su carácter de Socio Gerente de la razón social **APICE S.R.L., CUIT N° 30-71202898-6,** con domicilio legal en calle Santa Cruz N° 728, Cutral Co, Provincia de Neuquén, lo que acredita con la siguiente documentación: a) Contrato social formalizado por instrumento privado de fecha 28 de junio de 2011, inscripto en el Registro Público de Comercio DE LA Provincia del Neuquén bajo el N° 413, Folio 3117/3123, Tomo XIV – de SRL, en fecha 26 de diciembre del 2012; b) Modificación de la cláusula 5° referida a la administración y designación de gerente, formalizada por instrumento privado de fecha 24 de febrero de 2016, inscripta en rl Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 75, F° 569/572, T° III de S.R.L., con fecha 19 de abril de 2016; y c) Acta de Reunión de socios N° 4, F° 27 de fecha 07 de septiembre de 2026, donde autoriza a constituir una Asociación Civil; de la documentación relacionada que en sus originales tuve a la vista para este acto, y en fotocopias agrego a la presente, de donde surgen facultades suficientes para este acto, manifestando el mandatario que su mandato se encuentra plenamente vigente y no le ha sido revocado ni limitado en aspecto alguno.- La cuarta, la Sra. FARIAS, en nombre y representación, y en su carácter de representante legal de la razón social **ECOPETROL SERVICIOS S.R.L. (hoy ECOPETROL SERVICIOS Sociedad del Capítulo I Sección IV de la Ley 19.550 y modif.), CUIT N° 30-71589039-5,** con domicilio legal en calle Elordi N° 252, Cutral Co, Provincia de Neuquén, lo que acredita con la siguiente documentación: a) contrato social, formalizado por

GRAFICA LATINA S.R.L. BAIRES

instrumento privado de fecha 21 de octubre de 2015; b) Sociedad Capítulo I Sección IV Ley 19.550 y modif. Formalizada por instrumento privado de fecha 19 de julio de 2021, en donde se indica el actual tipo social de Sociedad del Capítulo I Sección IV de la Ley 19.550; y Acta de Reunión de Socios N° 01, de fecha 07 de septiembre de 2026, en donde autoriza a constituir una Asociación Civil; de la documentación relacionada que en sus originales tuve a la vista para este acto, en fotocopia autenticadas agrego a la presente, manifestando el compareciente que dicho mandato se encuentra plenamente vigente y no le ha sido revocado ni limitado en aspecto alguno. La quinta, la Sra. REYES, por derecho propio. El sexto, el Sr. ZURITA actúa por derecho propio. La séptima, la Sra. LOPEZ, actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada de la razón social **NEUSERVICE S.R.L., CUIT N° 33-70947729-9,** con domicilio legal en calle Belgrano N° 1676, de la ciudad de Neuquén, lo que acredita con la siguiente documentación: a) contrato constitutivo formalizado por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2005; b) Modificación de contrato constitutivo, formalizado por instrumento privado de fecha 03 de diciembre de 2005; c) Modificación de contrato constitutivo, formalizado por instrumento privado de fecha 06 de abril de 2006; d) Modificación de Contrato Constitutivo formalizado por instrumento privado de fecha 04 de agosto de 2006, todas inscriptas en forma conjunta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 287, F° 2448/2460, T° XV S.R.L.- Año 2006, con fecha 19 de octubre de 2006; e) Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social, formalizado por instrumento privado de fecha 25 de marzo de 2008, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquen bajo el N° 150, F° 9400/945, T° VI S.R.L., Año 2009 con fecha 17 de junio de 2009; f) Modificación del Contrato de Cesión de Derechos, formalizado por instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 2008,

inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el N° 150,conforme surge del contrato social y modificatorios que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo N° 287, Folio 2448/2460, Tomo XV – SRL, en fecha 19 de octubre de 2006; y Cesiones de Cuotas y Modificación inscriptas conjuntamente bajo el N° 150, Folios 940/945, Tomo VI – SRL, en fecha 17 de junio del 2009; acreditando representación con **PODER GENERL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION,** formalizado por escritura pública N° 295, de fecha 31 de mayo de 2011, labrado al folio 655, por ante el Registro Notarial N° 1 de la ciudad de Cutral- Co, Provincia del Neuquén; y con Acta N° 43, pasada al Folio 43, de fecha 04 de septiembre de 2026, en donde se autoriza a constituir una Asociación Civil; de la documentación relacionada que en original tuve a la vista para este acto, en fotocopias autenticadas agrego a la presente, de donde surgen facultades suficientes para este acto, manifestando la mandataria que se encuentran plenamente vigentes, y no le ha sido revocado ni limitado en aspecto alguno. El octavo, el Sr. PIZARRO VELASQUEZ, actúa por derecho propio. El noveno, el Sr. GONZALEZ, actúa por su propio derecho. El décimo, el Sr. BERTONERI, actúa por su propio derecho. El décimo primero, el Sr. CISNEROS, en nombre y representación, y en su carácter de Socio Gerente de la razón social **EXE S.R.L., CUIT N° 30-70704596-1,** con domicilio legal en calle Cordoba N° 609, Plaza Huincul, Provincia de Neuquén; lo que acredita con la siguiente documentación: a) Contrato Social, formalizado por instrumento privado de fecha 03 de diciembre de 1999, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 005, Folio 018/021, de fecha 02 de febrero de 2000; b) Cesión de Cuotas, formalizada por escritura pública N° 151, de fecha 20 de 2017, labrada al folio 221; c) Cambio de Sede Social, Modificaciones y Designación de Gerente, formalizada por escritura pública N° 14,

de fecha 06 de febrero de 2018, labrada al folio 20; d) rectificatoria, otorgada por escritura pública N° 113, de fecha 03 de agosto de 2018, labrada al folio 156,todas por ante el Registro Notarial N° 6 de la ciudad de Cutral- Co, Provincia del Neuquén, inscriptas en forma conjunta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el N° 371, Folio 2905/2913, Tomo XV – de SRL, en fecha 04 de septiembre de 2018; y con Acta N° 38, pasada al Folio 37, de fecha 23 de agosto del 2026, en donde autoriza a constituir una Asociación Civil; de la documentación referenciada, que en original tuve a la vista para este acto, en fotocopia por mi autenticada agrego a la presente, de donde surgen facultades suficientes para este acto manifestando el compareciente que dicho mandato se encuentra plenamente vigente, y no le ha sido revocado ni limitado en aspecto alguno. El décimo segundo, el Sr. TIERI, en nombre y representación, en su carácter de Socio Gerente de la razón social **LAHUE S.R.L., CUIT N° 30-70811468-1,** con domicilio legal en calle Manuel Sabio N° 484, Cutral Co, Provincia de Neuquén. Texto Ordenado del Contrato Social, formalizado por escritura pública N° 48, de fecha 21 de enero de 2022, labrada al folio 74, por ante el Registro Notarial N° 1 de la ciudad de Cutal- Co, Provincia del Neuquén, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 46, Folio 455/461, Tomo III – de SRL, de fecha 03 de marzo del 2022; y Acta de Reunión de Socios N° 39, pasada al Folio 39, en fecha 11 de septiembre de 2026; en donde se autoriza a constituir una Asociación Civil; de la documentación referenciada, que en original tuve a la vista para este acto, en fotocopia por mi autenticada agrego a la presente, de donde surgen facultades suficientes para este acto, manifestando el mandatario que dicho mandato se encuentra plenamente vigente y no le ha sido revocado ni limitado en aspecto alguno. La décimo tercera, la Sra. REYES en representación propia. El décimo cuarto, el Sr. CHIRINOS PRIMERA por

su propio derecho. El décimo quinto, el Sr. ARAMBULO actuando por su propio derecho; **y los comparecientes por sí y por la representación invocada y acreditada expresan:** que vienen a constituir una asociación civil que se regirá por la presente acta constitutiva y estatuto: **A) ACTA CONSTITUTIVA: I) Sede Social:** La Asociación Civil tiene su sede social en calle Conquistadores del Desierto, Mza A, Lote 1, Parque Industrial de la ciudad de Cutral Co, Provincia de Neuquén. **II) DENOMINACION:** Con la denominación de **CÁMARA EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA Y AFINES DE PLAZA HUINCUL Y CUTRAL CO ASOCIACIÓN CIVIL** se constituye el 01 de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTISEIS, por tiempo indeterminado, una asociación civil, de bien público sin fines de lucro. **III) CAPITAL**: El capital social inicial se fija en la suma de **PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL ($ 2.025.000). IV) AUTORIDADES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA:** Se designa por unanimidad de los presentes: 1.- Presidente a Fausto Matias Damián Sclar, por la firma OLEW SERVICIOS S.A.S.; 2.- Vicepresidente a Valeria Farias, por la firma ECOPETROL-Sociedad del Capítulo I Sección IV de la Ley 19.550; 3.- Secretario a Fernando Barros, por la firma HORMIXTECH S.R.L.; 4.- Tesorera a Vanesa Reyes por la firma de su titularidad, CUIT: 27-33285267-7; 5.- Vocal Titular a Noelia López por la firma de NEUSERVICE S.R.L.; y 6.- Vocal Suplente a Fernando Andrés Pizarro Velásquez por la firma de su titularidad, CUIT: 20-36434441-5, quienes aceptan sus cargos manifestando que no tienen inhabilidades ni incompatibilidades para desempeñarse en los mismos y manifiestan con carácter de declaración jurada que no se encuentran comprendidos en la nómina de personas políticamente expuestas de la U.I.F.- **V) COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:** Se designa por unanimidad de los presentes, como Revisor de Cuentas Titular a Fabricio González por la firma de su

titularidad, CUIT: 20-22898674-8; y como Revisor de Cuentas Suplente a Lidia Gómez por la firma de APICE S.R.L., quienes aceptan sus cargos. Los revisores de cuentas informan con carácter de Declaración Jurada que como miembros del Órgano de Fiscalización no se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el artículo 173 primer párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación manifestando además que no tienen inhabilidades ni incompatibilidades para desempeñarse en los mismos; y manifiestan con carácter de declaración jurada que no se encuentran comprendidos en la nómina de personas políticamente expuestas de la U.I.F.- **VI) Cierre de ejercicio:** el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. **VII) Cuota Social**: Se fija una cuota social a los efectos de afrontar los gastos de administración, funcionamiento y para cumplir con el objeto social, que deciden y aceptan los presentes, de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL ($135.000), que será abonada de manera adelantada del 1 al 10 de cada mes. El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL ($2.025.000), representado por el importe de las cuotas sociales aportados por la totalidad de los constituyentes, y correspondientes al mes de septiembre de 2026. VIII) Se autoriza al Presidente y Secretario, por unanimidad de los presentes, para que, actuando cualquiera de ellos en forma indistinta, realicen los trámites pertinentes para la obtención de la personería jurídica y para aceptar las observaciones del estatuto que pudieran efectuarse por parte de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas otorgando en forma conjunta la correspondiente escritura pública de reforma, en caso de corresponder. **B) ESTATUTO: TITULO PRIMERO. PRIMERO: DENOMINACIÓN**. Queda constituida la **CÁMARA EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA Y AFINES DE PLAZA HUINCUL Y CUTRAL CO ASOCIACIÓN CIVIL** que tiene su domicilio en la ciudad de Cutral Co, Provincia

de Neuquén, República Argentina y podrá tener delegaciones y/o filiales en el resto del país. **SEGUNDO: PLAZO**. La asociación civil se constituye sin plazo alguno de vencimiento. **TERCERO: OBJETO**. Tendrá por objeto: a) nuclear, reunir, representar y fomentar la unión entre todas las personas físicas humanas y jurídicas del comercio, industria, propietarios, productores y prestadoras de servicios, relacionadas con la actividad hidrocarburífera, incluyendo la industria del petróleo, gas y minera; que estén radicadas en la ciudad de Plaza Huincul y Cutral Co; b) ser órgano de cooperación y velar por los intereses colectivos y particulares de los asociados de los diferentes sectores que abarca la Cámara; c) fomentar el espíritu de solidaridad y compañerismo entre sus asociados, prescindiendo de toda cuestión política, religiosa o racial; d) ofrecer y gestionar cursos, talleres, capacitación, formación profesional y guías prácticas para mejorar la productividad y competitividad de los negocios, acompañando la evolución tecnológica y los desafíos del crecimiento e innovación, agregando valor al servicio y a la producción. Todo sin perseguir fines de lucro. Asimismo, actuará en armonía con otras instituciones establecidas en el país con similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollará un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. Las actividades que se desarrollen para dar cumplimiento del objeto social expresado contarán con la debida autorización de los organismos oficiales competentes, en el caso de que así sea requerido. **CUARTO: CAPACIDAD**. Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá adquirir a título oneroso o gratuito, y enajenar a título oneroso bienes inmuebles y muebles sean estos registrales o no y celebrar toda clase de actos jurídicos, que a juicio de sus autoridades tengan relación con su objeto y tiendan a asegurar su desarrollo y funcionamiento. Podrá operar con

Instituciones Financieras Internacionales, Bancos Nacionales y Extranjeros, con o sin garantía, conforme sus cartas orgánicas, estatuto o reglamentaciones y con toda otra institución oficial, mixta o privada, sean nacionales o extranjeras, creadas o por crearse. **QUINTO: PATRIMONIO**. Constituyen el patrimonio de la asociación: a) los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título. b) Las cuotas y contribuciones que abonen los asociados. Se modularán con arreglo a los criterios que fije la Comisión Directiva ad Referendum de la Asamblea General Ordinaria. c) Las Rentas de su patrimonio. d) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que se reciban, previa aceptación. e) El producto de toda otra entrada que pueda tener lícitamente de conformidad con el carácter no lucrativo de la Institución. Todos los ingresos se aplicarán necesariamente a las actividades de la Asociación, sin que pueda efectuarse reparto de beneficios, dividendos ni derivarse lucro alguno para sus miembros. **TITULO SEGUNDO. DE LOS ASOCIADOS. SEXTO: INGRESO:** El número de asociados es ilimitado. El aspirante deberá presentar la solicitud de ingreso en los términos que determine la Comisión Directiva que aceptará o denegará el ingreso sin obligación de manifestar las causas de su decisión. La resolución de la Comisión Directiva respecto a la aceptación o denegatoria del ingreso es inapelable. Denegada la solicitud de ingreso, el aspirante deberá esperar SEIS (6) meses para presentar una nueva solicitud. La calidad de asociado es intransmisible. Las altas y bajas de los asociados se computarán desde la fecha de la Reunión de Comisión Directiva que las apruebe y su registración en el Libro de Registro de Asociados. CARNET DE ASOCIADO. Aceptada la solicitud de ingreso se le expedirá un carnet, que llevará adherida su fotografía y se le entregará una copia del presente estatuto. **SÉPTIMO: CATEGORÍAS**: Se establecen las siguientes categorías de asociados: ACTIVOS: Serán socios activos a partir de la

ACTU JULIAN EDUARDO ORTEGA
Escribano Titular
Registro N° 0 - Neuquén

fecha de aceptación como tales por la Comisión Directiva, tanto las personas humanas como jurídicas, que cumplan con los requisitos del Artículo Sexto; que directa o indirectamente guarden relación en su actividad con el objeto de la Cámara establecido en este Estatuto; y, que abonen la correspondiente cuota social, la cuota de ingreso si la hubiere y demás costos que se establezcan. Gozarán de todos los beneficios sociales; especialmente del derecho de voz y voto en las asambleas y de ser elegidos para integrar los órganos previstos en este Estatuto. Para el supuesto de que personas jurídicas quieran unirse en carácter de socios activos, la forma y los mecanismos de representación se efectuarán conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás legislación vigente. ADHERENTES: Serán asociados adherentes aquellas personas físicas y jurídicas, que no reúnan la totalidad de las condiciones necesarias para ser activos. Pagarán una cuota social y tendrán derecho a utilizar los servicios de la asociación y recibir las publicaciones de la Comisión. Podrán integrar Subcomisiones que se creen. Tendrán voz pero no voto en las asambleas y no podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales. HONORARIOS: Serán aquellas personas humanas y jurídicas, nacionales o extranjeras, que por sus relevantes méritos, su colaboración con los fines de esta Asociación y cualquier otro motivo similar, sean designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva. **OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**. Son derechos y obligaciones de los asociados activos: a) Tener domicilio legal en la Provincia de Neuquén; b) Designar representantes ante los organismos de la asociación, y exhibir el nombramiento correspondiente; c) Participar con voz y voto en las asambleas e integrar los órganos sociales; d) Abonar las contribuciones ordinarias que se fijen; e) Cumplir las demás obligaciones que imponga este estatuto, el Reglamento que se dicte y las Resoluciones de Asamblea y

Comisión Directiva; f) Gozar de los beneficios que otorga la Asociación; g) En caso de admisión, esta no se entenderá formalizada hasta el abono de las cuotas reglamentarias vigentes; h) Aceptar los cargos para los que son designados, salvo justificación sobre la que resolverá la Comisión Directiva; i) Comunicar dentro de los diez días corridos de todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva. **NOVENO:** Los socios adherentes y honorarios tienen los mismos derechos y obligaciones que los activos, con la excepción de la emisión del voto y ser postulante para ser elegido autoridad. Referente a los honorarios estos no abonarán cuota**. DÉCIMO: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOC**IADO. Perderá su condición de asociado el que perdiera alguna de las condiciones requeridas por el presente estatuto para serlo. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia, cesantía (cesación de pago, concursos y quiebras), expulsión y/o disolución de la empresa. RENUNCIA Y SANCIONES. El asociado podrá renunciar a su condición de tal, mediante nota dirigida a la Comisión Directiva, sin que se le pueda pedir explicaciones de las causas que la motivan. La deuda de cuotas sociales u otras cotizaciones que el asociado mantenga con la Cámara, no impide su ejercicio de renunciar. El asociado debe en todos los casos, las cuotas y las cotizaciones devengadas hasta la fecha de la notificación fehaciente de su renuncia. **DÉCIMO PRIMERO:** La Comisión Directiva podrá aplicar las siguientes sanciones: amonestaciones, suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder un año y expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas, y/o Comisión Directiva, 2) Inconducta Notoria, 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno, u observar una conducta

notoriamente perjudicial a los intereses sociales, 4) Haber sido declarado en quiebra, concurso de acreedores o haber sufrido condena judicial que afecte su buen nombre; e, 5) Incumplimiento en el pago de las cuotas a la Asociación. El asociado que adeudare TRES (3) cuotas sociales será intimado para que en el término de TREINTA (30) días corridos se ponga al día. Si las infracciones contempladas en este artículo fuesen imputables personalmente al representante de un asociado, el Consejo Directivo dispondrá la remoción de aquel, sin perjuicio de imponer al asociado la sanción correspondiente. **DÉCIMO SEGUNDO**: Sea cual fuere la sanción a aplicar, la Comisión Directiva deberá intimar al acusado a comparecer a una reunión de dicha Comisión en la fecha y hora que se le indicará mediante notificación fehaciente, cursada con una anticipación mínima de quince días hábiles, conteniendo la enumeración de los hechos que se le imputan y las normas presuntamente violadas, así como la invitación a realizar descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida. La no comparecencia del interesado o cumplido el plazo para regularizar su deuda, sin que el asociado haya purgado su mora, implica la renuncia al ejercicio del derecho y la presunción de verosimilitud de los cargos formulados, quedando la Comisión Directiva habilitada para resolver. **DÉCIMO TERC**ERO: Las resoluciones adoptadas en su contra por parte de la Comisión Directiva, podrán ser apeladas por los asociados ante la primera Asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva, dentro de los quince días hábiles contados desde la notificación de su sanción, efectuada al domicilio que el asociado haya denunciado a la Cámara. La Comisión Directiva deberá incluir dentro del Orden del día de la próxima Asamblea el tratamiento de la sanción aplicada. Apelada la sanción, la misma no podrá aplicarse hasta tanto no se expida la Asamblea. La resolución de la Asamblea es inapelable. **TÍTULO TERCERO: DE LA**

COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORA DE CUENTAS. DÉCIMO CUARTO. La Institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular y un Vocal Suplente. Habrá asimismo un órgano de fiscalización compuesto por una Comisión Revisora de Cuentas integrada por un Titular y un Suplente. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas durará tres años y podrán ser reelegibles. Los mandatos serán revocables en cualquier momento por decisión de la asamblea de asociados, estatutariamente convocada cuando fuese solicitada por el DIEZ POR CIENTO (10%) de los asociados con derecho a voto, debiendo en tal caso proceder a efectuar la convocatoria respectiva dentro de los TREINTA (30) días corridos de recibida la petición, salvo que, la Comisión se encuentre proyectando convocar a una Asamblea dentro de un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos de la solicitud. La remoción podrá decidirse aunque no figure en el orden del día, si es consecuencia directa de asunto incluido en la convocatoria**. DÉCIMO QUINTO**. Los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria convocada para llevarse a cabo como mínimo treinta días corridos antes de la finalización del mandato. Se hará por listas completas, con designación de los propuestos para el cargo de Presidente y enunciándose los demás. La presentación de listas se hará en la sede de la Cámara, hasta diez días corridos antes de la fecha de realización de la Asamblea, con margen hasta las veinticuatro horas de ese día. APODERADO DE LISTA. Cada Lista deberá al momento de su presentación designar un apoderado y constituir domicilio especial, puede ser electrónico, a los efectos de recibir las notificaciones correspondientes a eventuales impugnaciones y cuestiones que se susciten en el proceso electoral. Si no constituyere domicilio

quedará automáticamente constituido en la Sede Social. Allí se practicarán las notificaciones que correspondan al proceso electoral. PLAZO PARA IMPUGNAR. Las Listas podrán ser impugnadas por cualquier asociado con derecho a voto hasta CINCO (5) días corridos antes de la Asamblea. Las impugnaciones deberán presentarse ante la Comisión Directiva quien deberá resolver la impugnación dentro de los DOS (2) días corridos de su presentación. La elección será en votación secreta y se decidirá por simple mayoría de los votos emitidos y declarados por la Junta Escrutadora compuesta por tres miembros designados por la asamblea entre los asociados presentes, de la cual podrán también participar los apoderados de Lista. En la primera reunión de Comisión Directiva, se distribuirán entre los vocales electos los cargos de secretario, vicepresidente, tesorero y vocal titular. Si se presentase una Lista única, la Asamblea la proclamará ganadora. RÉGIMEN SUBSIDIARIO. Para el supuesto que no se hubieren presentado Listas, vencido el plazo para hacerlo, la elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, se hará en Asamblea Ordinaria por simple mayoría de votos. **DECIMO SEXTO**: Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o Revisor de Cuentas se requiere: a) ser asociado activo, b) con una antigüedad de un año, c) encontrarse al día con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, como así cualquier otra deuda que tuviera con la Asociación, d) no encontrarse cumpliendo penas disciplinarias. Los asociados designados para ocupar los cargos no podrán percibir por ese concepto sueldos o ventaja alguna. **DECIMO SEPTIMO**: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el mismo será desempeñado por quien corresponda según el orden de la lista. En caso de ausencia del Presidente, la presidencia la desempeñará el Vicepresidente. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria o

por lo que resta del mandato si fuera definitivo. **DECIMO OCTAVO**: La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al mes, por citación de su presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el presidente o lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación en ambos casos, deberá ser efectuada de forma fehaciente, al último domicilio denunciado a la Asociación de cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados de sus cargos en reunión de Comisión Directiva previa citación fehaciente al miembro para que efectúe los descargos pertinentes. **DECIMO NOVENO**: Las reuniones de Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes. El Presidente tendrá voto y doble voto en casos de empate. Para las reconsideraciones se necesita el voto favorable de los dos tercios de los presentes en otra reunión constituida con igual o mayor número de asistentes que en aquella que adoptó la resolución a reconsiderar. **TITULO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. VIGÉSIMO**: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos; b) ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la asociación, quedando facultada a este respecto para resolver por sí los casos no previstos en el presente estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre; c) convocar a y ejecutar las resoluciones de la asamblea; d) resolver sobre la admisión, amonestaciones, suspensión, o expulsión de asociados; e) resolver todos los casos de

renuncia o separación de los miembros de la Comisión Directiva, la incorporación de suplentes y la redistribución de cargos; f) crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; g) presentar a la Asamblea General Ordinaria, la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos e informes del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio fenecido, como asimismo poner copias suficientes a disposición de todos los asociados, en Secretaría con una anticipación de treinta días corridos; h) realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primer asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación o constitución de gravámenes de bienes inmuebles en que será necesaria la previa aprobación de la asamblea de asociados; i) elevar a la asamblea para su aprobación las reglamentaciones internas que se consideren a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; j) fijar la cuota de ingreso; k) resolver con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros titulares la adhesión o afiliación a una federación o a una asociación de segundo grado, la que quedará supeditada a la aprobación de la primer asamblea general ordinaria que se realice. **VIGÉSIMO PRIMERO**: Son deberes y atribuciones del Revisor de cuentas: a) examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses; b) asistir con voz a las sesiones del órgano directivo toda vez que lo considere pertinente; c) fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) verificar el cumplimiento de las leyes, estatuto y reglamento, especialmente en lo referente a los derechos de beneficios sociales; e) dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y cuadros de gastos y recursos presentados por la comisión directiva; f) convocar a

asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo la comisión directiva; g) solicitar la convocatoria de asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas cuando se negare acceder a ello la Comisión Directiva; h) en su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la asociación y el destino de los bienes. El Revisor de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social, siendo responsable por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la ley o del mandato social, si no da cuenta del mismo a la Asamblea. Llevará un libro especial rubricado al efecto. **TITULO QUINTO. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. VIGESIMO SEGUNDO**: El presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, licencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten; b) presidir las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) firmar con el secretario las Actas de Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la entidad; d) autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos por este estatuto; e) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres; suspender previamente a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva; f) adoptar por sí y ad referéndum las resoluciones de la Comisión Directiva impostergables en casos

JULIAN EDUARDO ORTEGA
Escribano Titular
Registro N° 20 - Neuquén

N° 01620241
CE UN SE DO CE DO CU UN

urgentes ordinarios, absteniéndose de tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de la Comisión Directiva; g) representar a la Asociación Civil. **TÍTULO SEXTO DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS OTROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.- VIGÉSIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.** El Vicepresidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) Colaborar directamente con el Presidente en la gestión administrativa y en el cumplimiento de los fines sociales; b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia transitoria, vacancia, renuncia, licencia, remoción o fallecimiento, asumiendo la totalidad de sus atribuciones y deberes hasta la finalización del mandato o el cese del impedimento; c) Desempeñar las comisiones o tareas específicas que la Comisión Directiva o el Presidente le encomienden. **VIGÉSIMO CUARTO: DEL SECRETARIO**: El secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el presidente; b) firmar con el presidente la correspondencia y todo otro documento de la Institución; c) citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y notificar las convocatorias a asambleas; d) llevar los libros de actas de asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, y conjuntamente con el tesorero el registro de asociados. **VIGÉSIMO QUINTO: DEL TESOR**ERO: El tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, conforme lo resuelva la Comisión Directiva, tiene los siguientes deberes y

atribuciones: a) llevar conjuntamente con el Secretario, el registro de asociados, y tendrá a su cargo todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; b) llevar los libros de contabilidad; c) presentar a la Comisión Directiva, balance mensual y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva, previo dictamen del Revisor de Cuentas; d) firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) efectuar en los bancos oficiales o privados que designe la Comisión Directiva a nombre de la Asociación Civil y a la orden conjunta de presidente y tesorero los depósitos de dinero ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que lo exija. **DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES. VIGESIMO SEXTO:** Corresponde a los vocales titulares: a) asistir con voz y voto a las sesiones de la Comisión Directiva; b) desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe. **VIGESIMO SÉPTIMO:** El vocal suplente reemplazará por orden de lista a los titulares hasta la próxima Asamblea Anual Ordinaria en caso de renuncia, licencia o enfermedad o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente de un titular, con iguales derechos y obligaciones. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz, pero sin voto. Su asistencia no será computable a los efectos del quórum. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para la elección de nuevos miembros que cumplan el plazo del mandato de los cesantes.

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL NEUQUÉN

JULIAN EDUARDO ORTEGA
Escribano Titular
Registro Nº [illegible] Neuquén
ACTUACIÓN NOTARIAL

Nº 01620242
CE UN SE DO CE DO CU DO

TÍTULO SEPTIMO DE LAS ASAMBLEAS. VIGESIMO OCTAVO: Habrá dos clases de Asambleas: ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año y se convocarán con treinta días corridos de anticipación, a) para decidir la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas en la forma y según el plazo de los mandatos previstos; b) dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual para considerar la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, que correspondan, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos; c) fijar la cuota mensual, y eventualmente establecer cuotas extraordinarias, y d) también se podrá incluir en el "orden del día" de la convocatoria, otros asuntos de interés que deban ser resueltos por la Asamblea de Asociados. **VIGESIMO NOVENO:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas con treinta días corridos de anticipación, por resolución de la Comisión Directiva. También podrá ser convocada por el Revisor de Cuentas o cuando lo solicite el diez por ciento de los asociados con derecho a voto. La solicitud deberá ser resuelta dentro de un término no mayor de diez días corridos. Si no se resolviera la petición o se la negare infundadamente, podrán elevarse los antecedentes a la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, solicitando la convocatoria por el organismo de Contralor en la forma que legalmente corresponda. **TRIGÉSIMO:** Las asambleas se convocarán con treinta días corridos de anticipación, mediante avisos en la sede social, notas cursadas a cada uno de los asociados al último domicilio electrónico comunicado a la Asociación Civil y por publicación de edicto en el Boletín Oficial por un día, cuando el número de asociados en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta. Si fuere superior a ese número se hará por el medio anteriormente mencionado y, además, se publicará por dos días en un diario de amplia circulación en la zona del domicilio de la Asociación Civil. A

falta de diarios en la zona donde tenga asiento la Sede Social, la publicidad se hará mediante Comunicados Radiales por igual plazo. El secretario deberá documentar su cumplimiento en término. En el momento de ponerse el aviso en la sede, se tendrá en Secretaría, con el horario que fije la Comisión Directiva y siempre que deban ser considerados por la Asamblea: ejemplares en cantidad suficiente de la memoria, inventario y balance general, cuadro de gastos, recursos e informe del Revisor de Cuentas, para consulta de los asociados. En caso de considerarse reformas se tendrán ejemplares en cantidad suficiente del proyecto de las mismas a disposición de los asociados. En las asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día correspondiente, salvo lo dispuesto en este estatuto. CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD. En todos los casos, en la publicidad de la convocatoria se deberá consignar el carácter de la Asamblea, lugar, fecha y hora de reunión y el Orden del Día. **TRIGÉSIMO PRIMERO**: En la primera convocatoria, las asambleas se celebrarán con la presencia del cincuenta y uno por ciento de los asociados con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida con el número que se encuentre presente. **TRIGÉSIMO SEGUNDO**: En las asambleas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos emitidos, salvo los casos previstos en el estatuto que exigen proporción mayor. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del órgano revisor de cuentas se abstendrán de hacerlo en asuntos relacionados con su gestión. Un asociado que estuviere imposibilitado de asistir personalmente podrá hacerse representar en las Asambleas por otro asociado, mediante carta poder con firma certificada de escribano público. Ningún asociado podrá presentar más de una carta poder. **DEL PADRÓN DE ASOCIADOS. TRIGÉSIMO TERCERO**: Con treinta días de anterioridad a toda

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL NEUQUÉN

JULIAN EDUARDO ORTEGA
Escribano Titular
Registro Nº 10 - Neuquén

Nº 01620243
CE UN SE DO CE DO CU TR

Asamblea, como mínimo, estará confeccionado por la Comisión Directiva un listado de asociados en condiciones de votar, el que será puesto a disposición de los asociados en Secretaría, a partir de la fecha de la convocatoria. Se podrán efectuar reclamos hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea, las que serán resueltas por la Comisión Directiva dentro de los dos días hábiles posteriores. Una vez que se haya expedido la Comisión Directiva sobre el particular, quedará firme el listado propuesto. A éste, sólo podrán agregarse aquellos asociados que no hubieren sido incluidos por hallarse en mora con el pago de sus cuotas sociales y que regularicen su situación hasta veinticuatro horas antes de la Asamblea. A estos efectos la Comisión Directiva habilitará horarios amplios de cobro durante tres días anteriores a la asamblea. **TRIGÉSIMO CUARTO**: Para reconsiderar resoluciones adoptadas en las asambleas anteriores, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los asociados presentes en otra Asamblea constituida como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar. **REFORMAS DEL ESTATUTO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. TRIGÉSIMO QUINTO:** El presente Estatuto sólo podrá reformarse con el voto de los dos tercios de los asociados, emitidos en una asamblea convocada al efecto. **TRIGÉSIMO SEXTO**: La entidad se disolverá por las siguientes causales: a) la decisión de sus miembros adoptada en Asamblea extraordinaria convocada al efecto. Se requiere el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes con derecho a voto para aprobar la disolución; b) la consecución del objeto para el cual la persona jurídica se formó, o la imposibilidad sobreviniente de cumplirlo; c) la declaración de quiebra. Sin embargo, la disolución quedará sin efecto si la quiebra concluye por avenimiento, conversión del trámite en concurso preventivo, o si la ley especial prevé un régimen distinto; d) la fusión,

siempre y cuando su patrimonio sea absorbido; e) la escisión siempre que se divida y destine todo su patrimonio a las entidades a crearse; f) la reducción de la cantidad de asociados a un número inferior al necesario para cubrir la totalidad de los cargos (titulares y suplentes) de los órganos sociales, si dentro de los seis meses no se restablece ese mínimo; g) el agotamiento de los bienes destinados a sostenerla; y, h) cualquier otra causa prevista en este Estatuto o en la legislación vigente. NÚMERO MÍNIMO DE ASOCIADOS. La Asamblea carece de poderes para disponer la disolución mientras existan asociados dispuestos a sostenerla en un número que supere en tres la cantidad necesaria para cubrir la totalidad de los cargos (titulares y suplentes) de los órganos sociales. Se dejará constancia de esta circunstancia en el Acta de Asamblea y se consignarán los datos de los asociados dispuestos a sostenerla.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de duración, resuelta la disolución u ocurrida otra causa y declarada en su caso por la Asamblea, la persona jurídica no podrá realizar operaciones nuevas, debiendo en su liquidación concluir las pendientes. La liquidación consistirá en el cumplimiento de las obligaciones pendientes con los bienes del activo del patrimonio de la persona jurídica o su producido en dinero. RESPONSABILIDAD. Cualquier operación ajena a esos fines hace responsables ilimitada y solidariamente a los liquidadores y a cualquier asociado que administre de hecho, respecto a los terceros y los asociados. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE INICIO DE LA DISOLUCIÓN. RECAUDOS. En la Asamblea Extraordinaria que se resuelva la disolución se deberá: a) designar los liquidadores, que podrán ser dos o más, estableciéndose su actuación conjunta o como órgano colegiado. Cualquier asociado podrá ser designado liquidador. Los liquidadores podrán ser removidos por las mismas mayorías requeridas para designarlos. Cualquier asociado, o miembro del órgano de Fiscalización en su caso,

podrán demandar la remoción judicial por justa causa. b) dejar constancia que la Comisión Directiva hizo entrega de todos los Libros Sociales a los liquidadores; c) establecer el plazo en el cual los liquidadores deberán confeccionar el Balance General de inicio de la Liquidación el que no podrá 'superar los ciento veinte días corridos; d) designar al asociado que, una vez finalizado y aprobado el proceso liquidatorio, quedará en custodia de los Libros Sociales; e) decidir el destino que tendrá el remanente de los bienes -en caso de haberlos-al finalizar el proceso de liquidación. A partir de la designación de los liquidadores, éstos administran y representan a la Entidad quedando disuelta la Comisión Directiva. En adelante, toda la documentación y comunicación de carácter social, deberá utilizar el nombre de la Entidad con el aditamento "EN LIQUIDACIÓN". **TRIGÉSIMO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LOS LIQUIDADORES.** Los liquidadores deberán, en el orden siguiente: a) dentro de los quince de la clausura de la Asamblea, publicar por espacio de un día en un diario de amplia circulación de la zona y por un día en el Boletín Oficial la siguiente información: 1.- la decisión de la entidad de disolverse; 2.- la designación de los liquidadores consignando nombre, apellido y DNI de cada uno; 3.- domicilio, días y horarios en los cuales los miembros del Órgano de Fiscalización, los asociados y/o terceros interesados puedan tomar conocimiento del proceso de liquidación y realizar las presentaciones que correspondan; b) dentro del plazo estipulado en la Asamblea, hacer confeccionar el Balance de Inicio de la Liquidación. El incumplimiento de esta obligación es causal de remoción y los responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados; c) realizar el activo y cancelar el pasivo social; d) hacer confeccionar el Balance Final; e) tomar los recaudos que correspondan para poner a disposición del Órgano de Fiscalización la documentación correspondiente para la confección del INFORME DE LIQUIDACIÓN; f) convocar

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

N° 01620244
CE UN SE DO CE DO CU CU

a Asamblea Extraordinaria Final. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FINALIZACIÓN DE LA DISOLUCIÓN. RECAUDOS. En la Asamblea Extraordinaria final se deberá: a) poner a consideración para su tratamiento y aprobación el Balance de Inicio de la liquidación y el Balance Final; b) poner a consideración el INFORME DE LIQUIDACIÓN del Órgano de Fiscalización; c) poner a consideración para su aprobación de todo comprobante que acredite el destino del remanente si lo hubiere; d) hacer entrega al asociado designado para su custodia de los Libros Sociales que deberán encontrarse cerrados por los liquidadores. **TRIGÉSIMO NOVENO: DESTINO DE LOS BIENES**. Cualquiera sea la causa de disolución, el patrimonio resultante de la liquidación no se distribuye entre los asociados, sino que una vez pagadas las deudas sociales, se destinará a una institución de bien común, sin fines de lucro, con personería jurídica domiciliada en el territorio de la República Argentina, que se encuentre reconocida como exenta del impuesto a las Ganancias ante la ARCA o el organismo que en el futuro lo reemplace. **TITULO NOVENO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. CUADRAGÉSIMO**: La Comisión Directiva, los miembros suplentes y el órgano fiscalizador que se hallaren en ejercicio al momento de obtener la Personería Jurídica, continuarán en funciones con todas las atribuciones que les otorga el presente estatuto, hasta que se lleve a cabo la próxima Asamblea General Ordinaria, donde se elegirán las nuevas autoridades o se reelegirán las presentes, conforme a lo dispuesto por el estatuto. **LEIDA** que les fue la presente a los comparecientes, se ratifican en todo su contenido, firmándola como acostumbran, por ante mí, doy fe.- FDO: Fausto Matias Damián SCLAR - Luis Fernando BARROS - Lidia Edit GÓMEZ - Valeria Silvana FARIAS - Vanesa Alejandra REYES - Facundo German ZURITA - Noelia Yamila LÓPEZ – Fernando Andres PIZARRO VELASQUEZ – Fabricio Andres GONZALEZ – Renzo

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

JULIAN EDUARDO ORTEGA
Escribano Titular
Registro Nº 10 - Neuquén
ACTUACIÓN NOTARIAL

Nº 01620245
CE UN SE DO CE DO CU CI

BERTONERI – Maximo Ruben CISNEROS – Alan Jeremias TIERI – Natalia Veronica REYES – Juan Ernesto CHIRINOS PRIMERA - Daniel Fernando ARAMBULO.- Ante mi: Julian Eduardo Ortega.- Esta mi sello.- Gravado por: $1.483. Sin nada mas que hacer constar doy por finalizado el presente que leo a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y firman por ante mi, doy fe.-

OLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONCUERDA NOTARIAL

Nº 00691548
CE CE SE NU UN CI CU OC

PROTOCOLO **PRINCIPAL**

///CUERDA con su matriz, Escr. Nº **356** ,que obra al Folio **1591** del Registro Notarial Nº **10** de **Neuquén** autorizada por **JULIAN EDUARDO ORTEGA** para **la parte interesada.-** En mi carácter de **TITULAR** de dicho Registro expido el presente **PRIMER** testimonio en **15 FOJAS DE ACTUACION NOTARIA N 01620231/2/3/4/5/6/7/8/9/40/1/2/3/4/5** y esta foja que sello y firmo en el mismo lugar a los **01** días del mes de **OCTUBRE** del año **2026.-**

'ULIAN EDUARDO ORTEGA
Escribano Titular
Registro Nº 10 - Neuquén

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONCUERDA NOTARIAL

N° 00453876
CE CE CU CI TR OC SI SE

PROTOCOLO Único

PODER JUDICIAL DE NEUQUEN

///CUERDA con su matriz, Escr. Nº 14 ,que obra al Folio 20 del Registro Notarial Nº Seis de la ciudad de Cutral-Co autorizada por Marcela Soledad Ferreyra para El Interesado.-

En mi carácter de Escribana titular de dicho Registro expido el presente Primer testimonio en una foja de Actuación Notarial Nro. 1037528.-

y esta foja que sello y firmo en el mismo lugar a los 23 días del mes de Junio del año 2.018.-

MARCELA SOLEDAD FERREYRA
Escribana Titular
REGISTRO Nº 6 - Cutral Co

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
DELEGACION CUTRAL CO
PUESTO DE SELLOS
04 JUL 2018
56228
VISADO

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
DELEGACION CUTRAL CO
IMPUESTO DE SELLOS
04 JUL 2018
56228
VISADO

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL NEUQUEN

JULIAN EDUARDO ORTEGA
Escribano Titular
Registro N° 10 - Neuquén

N° 016244 12
CE UN SE DG CU CU UN DG

F° 1700.- PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLO PRINCIPAL: ESCRITURA RECTIFICATORIA DEL ESTATUTO Y ACTA CONSTITUTIVA DE LA "CÁMARA EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA Y AFINES DE PLAZA HUINCUL Y CUTRAL CO ASOCIACIÓN CIVIL".- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, Departamento Confluencia, República Argentina, a treinta días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, **ante mí:** Julian Eduardo Ortega, Escribano autorizante, Titular del Registro Notarial número Diez de Neuquén, **comparecen**: el señor **Fausto Matias Damian SCLAR,** argentino, D.N.I. N° 31.483.603, quien se declara de estado civil soltero, nacido el 30 de enero de 1985, comerciante, con domicilio en calle San Cayetano Nro. 1456, Barrio 25 de Mayo, Plaza Huincul, Provincia de Neuquén, de tránsito aquí; y el Sr. **Luis Fernando BARROS,** argentino, D.N.I. N° 24.609.876, quien se declara de estado casado primeras nupcias con Gómez Vanesa Vanina, nacido el 30 de septiembre de 1978, empresario, con domicilio en calle Avenida del trabajo 216 B° Centro Cutral-Co Confluencia, Provincia de Neuquén, de tránsito aquí; quienes acreditan su identidad en los términos del Artículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, con los documentos relacionados los que en sus originales me exhiben y en fotocopias de sus partes pertinentes por mi autenticadas agrego a la presente; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, quienes declaran bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar inmersos en ninguna de las situaciones planteadas por los artículos 32, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la República Argentina.- **Intervienen: I)** El Sr. **SCLAR**, quien lo hace en su carácter de Administrador Titular de la razón social **OLEW SERVICIOS S.A.S., CUIT N°**

30-71751379-3, con domicilio legal en calle San Cayetano n° 1456, Barrio 25 De Mayo, De La Ciudad De Plaza Huincul, Provincia De Neuquén, lo que acredita con la siguiente documentación: contrato constitutivo formalizado por instrumento privado de fecha 02 de agosto de 2021; y Acta de Integración de capital, formalizada por escritura pública N° 73, de fecha 14 de septiembre de 2021, labrada al folio 111, por ante el Registro Notarial N° 6 de la ciudad de Cutral- Co, Provincia del Neuquén, ambas inscriptas en forma conjunta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo N° 659 del Protocolo SAS, de fecha 07 de octubre de 2021; Acta de Asamblea Ordinaria N° 3, pasada al Folio 4, de fecha 27 de octubre del ac 2023, y Acta de Asamblea Ordinaria N° 5, pasada al Folio 7, de fecha 07 de septiembre del 2026, pasada ambas en el Libro de Actas N° 1 rubricado en fecha 13 de octubre del 2022 en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en donde se autoriza al compareciente a constituir una Asociación Civil; de la documentación que en original tuve a la vista, en fotocopias corren agregadas al Folio 1591 del protocolo principal del corriente año 2026 de este registro a mi cargo, de donde surgen facultades suficientes para este acto, manifestando el compareciente que dicho mandato se encuentra plenamente vigente, y no le ha sido revocado ni limitado en aspecto alguno, doy fe.- **II)** El Sr. **BARROS** lo hace en nombre y representación, en su carácter Socio Gerente de la razón social **HORMIXTECH S.R.L., CUIT N° 30-71603954-0,** con domicilio legal en Lote 47, Barrio Central, ciudad de Plaza Huincul, Provincia de Neuquén. Lo que acredita con la siguiente documentación: a) contrato constitutivo formalizado por instrumento privado de fecha 09 de diciembre de 2016; b) modificación de contrato social formalizado por instrumento privado de fecha 15 de mayo de 2017; c) Instrumento aclaratorio de fecha 16 de agosto de 2017, todas inscriptas en forma conjunta en el

Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 33, Folio 232/243, Tomo II — SRL, de fecha 26 de febrero de 2018; d) Donación de Cuotas Sociales, Reforma de Contrato Social, Adición de Clausulas al contrato social y Renuncia y designación de gerente, formalizada por escritura pública N° 366, de fecha 14 de abril de 2023, labrada al folio 575, por ante el Registro Notarial N° 1 de la ciudad de Cutral- Co, Provincia del Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 140, F° 1396/1402, T° VII de S.R.L., con fecha 15 de mayo de 2023; y e) Acta 2 de fecha 08 de septiembre de 2026 por la que se decide el otorgamiento de la presente y se faculta al compareciente a otorgarla y firmarla, de la documentación relacionada que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias autenticadas corren agregadas al Folio 1591 del protocolo principal del corriente año 2026 de este registro a mi cargo, surgen facultades suficientes para este acto, manifestando el mandatario que su mandato se encuentra plenamente vigente y no le ha sido revocado ni limitado en aspecto alguno. Y **III)** Asimismo, ambos comparecientes lo hacen en su carácter de Presidente y Secretario electos en **ACTA CONSTITUTIVA DE LA CÁMARA EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA Y AFINES DE PLAZA HUINCUL Y CUTRAL CO ASOCIACIÓN CIVIL,** al que consta, junto con la designación efectuada, en el Estatuto Constitutivo, otorgado por Escritura N° 356, de fecha 01-10-2026, pasada al F° 1591, por ante mí y este Registro de mi titularidad, la que se encuentra en trámite de inscripción ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas en el Expediente N° 2026-03514771-NEU-PERJUR#SGJ, y de los que surgen facultades suficientes para este acto, doy fe.- Y los comparecientes, expresan: **Primero:** Antecedentes: 1.1. Que en fecha 01 de octubre de 2026, por Escritura N° 356, F° 1591, pasada ante mí, ante este

Registro de mi titularidad, otorgaron el estatuto constitutivo de la "Cámara Empresarial de la Industria Hidrocarburífera y Afines de Plaza Huincul y Cutral-Co Asociación Civil.- **Segundo:** Que de acuerdo a las observaciones efectuadas por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas en el Expediente anteriormente referenciado, han resulto tratar y subsanar las mismas.- **Tercero**: Que a tal fin y luego de un intercambio general de opiniones deciden reformular ciertos artículos, modificando: **i)** Se rectifican los domicilios de algunos asociados, a fin de que coincidan con el domicilio declarado en el documento nacional de identidad: **Luis Fernando Barros**, domicilio Avenida del trabajo N° 216 B° Centro Cutral-Co Confluencia Neuquén; **Valeria Silvana Farias,** domicilio Comunidad Mapuche Kaxipayiñ s/n Loma de la lata, Añelo – Añelo – Neuquén; **Arambulo Daniel Fernando,** domicilio Stankovski 33 Pueblo Nuevo Cutral-Co Confluencia Neuquén; **Chirinos Primera Juan Ernesto**, domicilio Leandro N. Alem N° 553 B° Centro Sur Cutral-Co Confluencia Neuquén; **Facundo German Zurita**, domicilio Independencia N° 269 25 de Mayo - Plaza Huincul – Confluencia – Neuquén; **Pizarro Velásquez Fernando Andrés,** domicilio Santa Teresita N° 1035 Peñi Trapun Cutral-Co- Confluencia – Neuquén; **Reyes Natalia Verónica,** domicilio A 10 s/n PB A Gral. San Martin – Cutral Co – Confluencia – Neuquén; **Noelia Yamila López,** domicilio Granadero Baigorria N° 654 B° Ruca Quimey – Cutral – Co – Confluencia – Neuquén; **Vanesa Alejandra Reyes,** domicilio Los Alamos N° 65 B° 25 de Mayo Cutral – Co 8322; **ii)** Se completa el nombre de: **Renzo Graciano Bertoneri. iii)** Se declara la ocupación o profesión de**: Alan Jeremías Tieri,** que es **EMPRESARIO**; y, de **Natalia Verónica Reyes**, que es **EMPRESARIA**; **iv)** Se consigna que la duración de los mandatos de las autoridades designadas en el Acta Constitutiva será de tres **(3) AÑOS; v)** Se rectifica el apartado III) del Acta

Constitutiva por el siguiente: **PATRIMONIO:** El patrimonio inicial se fija en la suma de **PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL ($ 2.025.000)**. Por su parte, respecto al **ESTATUTO SOCIAL** se modifica el artículo DECIMO QUINTO, por el siguiente: "**DÉCIMO QUINTO.** Los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria convocada para llevarse a cabo como mínimo treinta días corridos antes de la finalización del mandato. Se hará por listas completas. La presentación de listas se hará en la sede de la Cámara, hasta diez días corridos antes de la fecha de realización de la Asamblea, con margen hasta las veinticuatro horas de ese día. APODERADO DE LISTA. Cada Lista deberá al momento de su presentación designar un apoderado y constituir domicilio especial, puede ser electrónico, a los efectos de recibir las notificaciones correspondientes a eventuales impugnaciones y cuestiones que se susciten en el proceso electoral. Si no constituyere domicilio quedará automáticamente constituido en la Sede Social. Allí se practicarán las notificaciones que correspondan al proceso electoral. PLAZO PARA IMPUGNAR. Las Listas podrán ser impugnadas por cualquier asociado con derecho a voto hasta CINCO (5) días corridos antes de la Asamblea. Las impugnaciones deberán presentarse ante la Comisión Directiva quien deberá resolver la impugnación dentro de los DOS (2) días corridos de su presentación. La elección será en votación secreta y se decidirá por simple mayoría de los votos emitidos y declarados por la Junta Escrutadora compuesta por tres miembros designados por la asamblea entre los asociados presentes, de la cual podrán también participar los apoderados de Lista. En la primera reunión de Comisión Directiva, se distribuirán entre los vocales electos, los cargos de presidente, secretario, vicepresidente, tesorero, vocal titular y vocal suplente. Si se presentase una lista única, la Asamblea la proclamará ganadora.

RÉGIMEN SUBSIDIARIO. Para el supuesto que no se hubieren presentado Listas, vencido el plazo para hacerlo, la elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, se hará en Asamblea Ordinaria por simple mayoría de votos." A su vez, se modifica el artículo **DECIMO SEPTIMO,** el cual quedará redactado de la siguiente forma: "En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el mismo será desempeñado por quien corresponda según el orden de la lista. En caso de ausencia del Presidente, la presidencia la desempeñará el Vicepresidente; pero en caso de ausencia del Secretario, su reemplazo será el Vocal Titular. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria o por lo que resta del mandato si fuera definitivo." Asimismo, se modifican los artículos DECIMO OCTAVO y VIGESIMO OCTAVO por los siguientes: "**DECIMO OCTAVO:** La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al mes, por citación de su presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el presidente o lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación en ambos casos, deberá ser efectuada de forma fehaciente, al último domicilio denunciado a la Asociación de cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva; así como también podrán notificar mediante plataformas digitales. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados de sus cargos en reunión de Comisión Directiva previa citación fehaciente al miembro para que efectúe los descargos pertinentes. La reunión puede realizarse de manera presencia, virtual o mixta." "**VIGESIMO OCTAVO:** Habrá dos clases de Asambleas: ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año y se convocarán con treinta días

IF-2026-03842122-NEU-PERJUR#SGJ

corridos de anticipación, a) para decidir la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas en la forma y según el plazo de los mandatos previstos; b) dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual para considerar la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, que correspondan, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos; c) fijar la cuota mensual, y eventualmente establecer cuotas extraordinarias, y d) también se podrá incluir en el "orden del día" de la convocatoria, otros asuntos de interés que deban ser resueltos por la Asamblea de Asociados. Las Asambleas podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixtas.".- Por lo expuesto solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente para la obtención de la conformidad administrativa y la inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas.- **LEÍDA** que les fue a los comparecientes, se ratifican en todo su contenido, y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, doy fe.- FDO: Fausto Matias Damian SCLAR - Luis Fernando BARROS.- Ante mi: Julian Eduardo Ortega.- Esta mi sello.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONCUERDA NOTARIAL

Nº 00692728
CE CE SE NU 00 SI 00 0C

PROTOCOLO ___ PRINCIPAL

///CUERDA con su matriz, Escr. Nº **374** ,que obra al Folio **1700**
del Registro Notarial Nº **10** de **Neuquén**
autorizada por **JULIAN EDUARDO ORTEGA**
para **LA PARTE INTERESADA.-**
En mi carácter de **TITULAR** de dicho Registro expido el
presente **PRIMER** testimonio en **4 FOJAS DE ACTUACION NOTARIAL**
N 01624412/13/14/15 y esta foja que sello
y firmo en el mismo lugar a los **30** días del mes de **OCTUBRE**
del año **2026.-**

ESC.
JULIAN EDUARDO ORTEGA
Escribano Titular
Registro Nº 10 - Neuquén

Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-03842122-NEU-PERJUR#SGJ

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 6 de Noviembre de 2026

Referencia: ACTO CONSTITUTIVO DEFINITIVO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.06 12:55:20 -03'00'

Vanesa Edith Parra
Directora General
SGOB-Inspección Provincial de Personas Jurídicas
Subsecretaría de Gobierno y Justicia

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.06 12:55:21 -03'00'